CONTRATO No 006 DE 2026

CLASE:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**
FECHA:	**23 de enero de 2026**
CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUÉ**
CONTRATISTA:	**SEGURIDAD INDUSTRIAL IBAGUE S&P SAS**
VALOR:	**CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS ($5.910.700) MCTE**
PLAZO:	**60 DIAS CALENDARIO**

Entre los suscritos a saber **ANGELA GEOVANNA ALVAREZ LOZANO** , identificado con la cédula de Ciudadanía Número 65.761.874, Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUÉ, debidamente facultada mediante Resolución Municipal No 1053 del 15 de febrero de 2018 y ratificado mediante resolución municipal 4203 de 16 de noviembre de 2018, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el Contratante y por la otra ANGI VANESSA ROMERO CONTRERAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1110177491, obrando como representante legal de la empresa SEGURIDAD INDUSTRIAL IBAGUE S&P SAS identificada con Nit No 901428951-6, quien para los efectos se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la INSTITUCION EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, II. Este proyecto surge de la necesidad de realizar el mantenimiento y tratamiento de la piscina, ya que por requerimientos de secretaría de salud y en cumplimiento del decreto 554 de 2015 y demás normas que regulan la materia, por lo tanto se hace necesario el tratamiento del agua en forma continua. III. Que la INSTITUCION EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. IV. Que la modalidad de Selección por Régimen especial, art 26 del manual de contratación. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** MANTENIMIENTO PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DE LA PISCINA ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 554 DE 2015 UBICADA EN LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE. De acuerdo a los documentos del proceso y oferta del contratista

ITEM	ESPECIFICACIONES	PLAZO	VR UNIT	TOTAL
1	MANTENIMIENTO PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DE LA PISCINA ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 554 DE 2015 UBICADA EN LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE, de acuerdo a las actividades programas y oferta del contratista	2	$2.995.350	$5.910.700

CONDICIONES PARA LA EJECUCION DE ACUERDO AL PLAZO: Objetivos del Mantenimiento

de operación de la Piscina 1. Operador técnico de mantenimiento de piscina, capacitado en manipulación y uso de químicos, manipulación de equipos y accesorios, estabilización físico – química y bacteriológica del agua. 2. Aplicar los Químicos para mantener la piscina esterilizada, sana y transparente (Cloro granulado, alguicidas, estabilizador de PH, pastillas de tricloroisocianurico, floculantes, entre otros productos de acuerdo con el volumen de la piscina para su normal funcionamiento. 3. Personal con idoneidad Certificado y capacitado para adaptarse al entorno. 4. Capacitación y asesoría de mejoramiento continuo. 5. Horario de mantenimiento (aplicación de químicos, aspiración, limpieza de filtro y trampa de cabello, entre otros) de **lunes a martes, miércoles, Jueves y viernes.** 6. Prueba de Laboratorio de Control de Calidad y Análisis de Piscinas **(mensual)** 7. Asegurar la Seguridad: Prevenir accidentes por contaminación de riesgo biológico baterías entre otros 8. Optimizar el Rendimiento del Control de los productos químicos: Aumentar la eficiencia de los recursos para el suministro de los productos químicos requeridos para dicha operación, lo cual se traduce en ahorros significativos en las facturas mensuales. 9. Mejorar el Entorno Educativo: Garantizar que todas los posibles bañista o estudiantes cuenten con un estanque o piscina en buenas condiciones adecuada para facilitar el uso adecuado y seguro. 10. Control y registro de Planillas ISL índice de Saturación Langelier 11. Cumplir con Normativas: Asegurar que nuestras instalaciones cumplan con los estándares de seguridad emitido por la secretaria de salud **Mantenimiento** 1. **Lunes y Martes:** Aplicación de químicos, aspiración, limpieza de filtro y trampa de cabello, entre otros 2. **Miércoles y Jueves:** Aplicación de químicos, aspiración, limpieza de filtro y trampa de cabello, entre otros 3. **Viernes:** Aplicación de químicos, aspiración, limpieza de filtro y trampa de cabello, entre otros 4. Mano de obra de Cambio de lodo de filtro (1 vez al año) con respectivo informe técnico y disposición final de lodos 5. Prueba de Laboratorio de Control de Calidad y Análisis de Piscinas **(mensual) SEGUNDA - DURACIÓN**. El plazo de ejecución del contrato será de 60 días calendario contados partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA – VALOR**. El valor del presente contrato es por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS ($5.910.700) MCTE**. **CUARTA – FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante pagos mensuales iguales, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN**. La supervisión del contrato será ejercida por parte de la Rectora de la institución educativa, con apoyo en la supervisión técnica para el cumplimiento de las intervenciones a cargo del CONTRATISTA por parte del ingeniero LEONEL ALFRENO NIETO SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.400.393 de Ibagué, y nombrado mediante decreto No. 1000-0479 de 18 de junio de 2024, proferido por la alcaldía Municipal de Ibagué. **QUINTA - GARANTÍA.** Teniendo en cuenta el análisis de riesgos del presente proceso de contratación indicado en el análisis del sector, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, estableció para cada etapa los riesgos, impacto y la asignación de la responsabilidad, El

contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante con los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por el término del contrato y tres años más
Responsabilidad civil extracontractual	x		Doscientos (200) smmlv	período de ejecución del contrato

SEXTA - OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la Institución 1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas para la entrega de los bienes, establecidas en los documentos del proceso y oferta del contratista. 2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3. Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado. 4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 5. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 6. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 7.Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 8. Para la entrega de los elementos, se verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y debe el contratista allegar la factura de venta si está autorizado a expedirla o documento equivalente 9. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 10. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 11. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión Y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en

concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 12. Cumplir con lo ordenado en la resolución No. 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos. 13. El Proponente se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente definidos en la Resolución 0312 del año 2019 y Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia compra eficiente. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1-Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto del contrato, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera. **SEPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO**. El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUÉ podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que: -Conoce y acepta los Documentos del Proceso. -Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCION EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. -Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. -El Contratista autoriza a la institución para la consulta en los términos establecidos en la ley 1918 de 2018 y sus decretos reglamentarios y se compromete a dar cumplimiento a la ley en mención, sobre el personal vinculado a la empresa que representa y que deba ingresar al plantel educativo para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. -Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. -El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. -El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos

recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. -El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte- El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con él artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DECIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUÉ, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto del fondo de servicios educativos, mediante el Certificado de Disponibilidad No 8 de fecha 22 de enero de 2026, expedido por la rectora de la Institución, por el rubro de gastos 2.1.2.02.02.005.41 Servicios de la construcción-Recursos del Balance MUNICIPIO. **DECIMA PRIMERA-TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes, igualmente para el caso de suministrarse el servicio de conectividad a las sedes por parte de la entidad territorial, el contratista acepta terminar el contrato de común acuerdo sin que implique sanción alguna o cobros diferentes al servicio de internet realmente prestado a la institución. **DECIMA SEGUNDA-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El Contratista es una entidad independiente de la INSTITUCION EDUCATIVA y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, así mismo para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social**. DECIMA TERCERA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** LA INSTITUCION EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente

Contrato. **DECIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA INSTITUCION EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA INSTITUCION EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA QUINTA- MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA INSTITUCION EDUCATIVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato**. DECIMA SEXTA-INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato**. DECIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia**. DECIMA OCTAVA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, así mismo. **DECIMA NOVENA- DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué**. VIGESIMA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b)

cumplimiento de los requisitos habilitantes y soportes de idoneidad y experiencia. c) las contribuciones y estampillas reglamentarias para el municipio de Ibagué, serán descontadas en el pago, de conformidad con los acuerdos municipales para su retención. PARÁGRAFO: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación y lineamientos aprobados por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los 23 días del mes de enero de 2026.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
ORIGINAL APROBADO **ANGELA GEOVANNA ALVAREZ LOZANO** **Rectora**	**SEGURIDAD INDUSTRIAL IBAGUE S&P SAS** **Nit : 901428951-6** **RL ANGI VANESSA ROMERO CONTRERAS** **MZ 50 CA 9 - Brr jordan ii etapa** **seguridadindustrial728@gmail.com** **3229459599**